

RESOLUCIÓN NÚMERO **DE**

()

Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 4 y 8 del artículo 2, numeral 8 del literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.8.1.1. del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2019 fue sancionado el Acto Legislativo 05 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones*”.

Que el párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política señaló que “*(...) Un 7% de los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a una asignación para la Paz que tendrá como objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas. Igual destinación tendrá el 70% de los ingresos que por rendimientos financieros genere el Sistema General de Regalías en estos años, con excepción de los generados por las asignaciones directas de que trata el inciso segundo del presente artículo. El 30% restante se destinará para incentivar la producción de municipios, en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos (...)*”.

Que de conformidad con lo señalado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”.

Que de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 8, del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, hacen parte de los fines y objetivos del Sistema General de Regalías - SGR: “*4. Fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular la minería pequeña, mediana y artesanal (...)* 8. *Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades*”.

Que el artículo 4 de la Ley ibidem estableció que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema.

Que el numeral 11 del artículo 5 ibidem indicó como función de la Comisión Rectora del SGR “*Adoptar las metodologías que presente el Ministerio de Minas y Energía para la distribución y asignación de los recursos que se destinen para incentivar la producción de las entidades en cuyo territorio se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables*”.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”*

Que el numeral 8, literal A del artículo 7 de la Ley 2056 de 2020 señala que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de *“Establecer la metodología de distribución y asignación de recursos para las entidades territoriales de los recursos que del Sistema General de Regalías se destinen para incentivar la producción y formalización en las entidades cuyos territorios se exploten o se prevean explotar recursos naturales no renovables (...)”*.

Que el párrafo transitorio del artículo 22 de la Ley ibídem estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017, el 30% de los rendimientos financieros *“(...) se destinará para incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos”*.

Que el artículo 28 de la mencionada Ley señala que *“Con los recursos del Sistema General de Regalías se podrán financiar proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización. (...) Lo anterior de conformidad con la metodología para la formulación de los proyectos de inversión establecida por el Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes (...)”*.

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el SGR, se expidió el Decreto Único Reglamentario del SGR 1821 de 2020, el cual regula entre otros aspectos en el Capítulo 1 del Título 8 de la Parte 2, lo correspondiente a las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización.

Que los artículos 1.2.8.1.1. y 1.2.8.1.2. del mencionado Decreto indicaron los criterios para que el Ministerio de Minas y Energía establezca las metodologías de distribución y asignación de los recursos del incentivo a la exploración, producción y formalización, según corresponda, así como las condiciones para su adopción por parte de la Comisión Rectora del SGR.

Que el 16 de febrero de 2021 el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 4 0043 *“Por la cual se establecen los objetivos y fines del incentivo a la exploración, producción y formalización y se definen los pasos para su acceso”*, la cual fue modificada mediante la Resolución 4 0775 del 29 de diciembre de 2023, atendiendo la importancia de la transición energética en el país, y las prioridades del Gobierno nacional, con el fin de que los proyectos de inversión que pretendan ser financiados con recursos del incentivo a la producción del Sistema General de Regalías, en el marco del cumplimiento de los objetivos y fines establecidos puedan aportar, dentro de sus componentes de inversión, a la implementación de la *“Transición energética justa, segura, confiable y eficiente”*.

Que una vez surtidas las sesiones 81 del 5 de abril de 2021 y 83 del 12 de octubre de 2021, la Comisión Rectora del SGR adoptó, en el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la metodología de *“Fórmula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios”* para la distribución y asignación del incentivo a la producción del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a los municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos.

Que el artículo 6 de la Ley 2279 de 2022 *“Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024”* incorporó al presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías los montos correspondientes a los rendimientos financieros que se generaron al 31 de agosto de 2022 en la cuenta única del Sistema General de Regalías, destinando en el numeral 2 la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$395.680.537.553), para *“Incentivos a la Producción - Acto Legislativo 04 de 2017”*.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) certificó, mediante oficios con radicados 1-2022-046301 del 21 de noviembre de 2022 y 1-2023-006340 del 15 de febrero de 2023, la información de municipios productores de minerales y de municipios o distritos portuarios por donde se transportaron minerales y certificó que a dichos municipios se les proyectó ingresos de Asignaciones Directas para el presupuesto del Sistema General de Regalías bienio 2023-2024.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”*

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) remitió mediante oficio con radicado 1-2022-044710 del 9 de noviembre de 2022, certificación de beneficiarios de Asignaciones Directas por la explotación de hidrocarburos y por el transporte de hidrocarburos por puertos marítimos o fluviales.

Que, previa solicitud del Grupo de Regalías y como consecuencia de comentario presentado por la ciudadanía, mediante radicados 1-2024-010066 y 1-2024-010053 del 11 de marzo de 2024, la ANM y la ANH realizaron aclaración a las mencionadas certificaciones de productores y puertos para distribución del saldo del recurso del incentivo a la producción, indicando que el distrito de Barrancabermeja, Santander, adicional a la condición de productor, tiene calidad de municipio portuario de hidrocarburos por lo que se procedió a su incorporación en el Anexo 2 de esta resolución.

Que el Ministerio de Minas y Energía, con base en la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR y en atención a las funciones descritas en la normativa relacionada, expidió la Resolución 4 0320 del 12 de abril de 2023, a través de la cual aplicó la metodología, distribuyendo la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$158.272.215.021), que corresponde al 40% del recurso asignado en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 2279 de 2022.

Que, así las cosas, existe un saldo por distribuir correspondiente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$237.408.322.532), es decir, el 60% del recurso asignado, por lo cual se aplicará la metodología adoptada por la Comisión Rectora del SGR, con el fin de establecer la asignación y distribución parcial y final para el bienio 2023-2024, a través del presente acto administrativo.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en las resoluciones 40310 y 41304 del 2017, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para comentarios de la ciudadanía del 21 de febrero al 7 de marzo de 2024 y se publicó por 3 días más, como consecuencia de comentario ciudadano recibido, conforme se mencionó anteriormente.

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Aplicar la metodología de la *“Fórmula que desarrolle los criterios de distribución y establezca el valor del incentivo a asignar a los municipios beneficiarios”* para la distribución del saldo disponible de los recursos del incentivo a la producción asignados en el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 2279 de 2022 de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta Resolución y con lo dispuesto en el numeral 5.1 del Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 2. Criterios de la metodología adoptada por la Comisión Rectora para la distribución y asignación. Para la distribución y asignación de los recursos a que se refiere la presente Resolución se desarrollan los siguientes criterios de la metodología adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías: (i) Participación en el presupuesto de asignaciones directas para el bienio correspondiente, (ii) fortalecimiento institucional y de la economía legal, (iii) zonas más afectadas por el conflicto armado, (iv) necesidades básicas insatisfechas y (v) buen desempeño en la aprobación de los recursos del incentivo a la producción.

Artículo 3. Proyectos de inversión. Las entidades territoriales beneficiarias podrán presentar proyectos de inversión susceptibles de ser financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, y que se enmarquen en los objetivos y fines establecidos en la Resolución 4 0043 del 2021, modificada por la Resolución 4 0775 de 2023.

Artículo 4. Producción a incentivar. Incentivar con los recursos asignados en la presente Resolución, los municipios en donde se explotan crudo, carbón, gas, metales preciosos y níquel, teniendo en cuenta que en las proyecciones de ingresos de regalías para el bienio 2023-2024 aportados por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, representan el 99,9% de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías, de conformidad con la información presentada en la exposición de motivos del proyecto de Ley 2279 de 2022 de acuerdo con lo siguiente:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Tipo de recurso natural no renovable | Presupuesto de regalías por RNNR bienio 2023-2024** | Participación |
|--------------------------------------|---|---------------|
| Crudo | \$ 21.242.600 | 71,0% |
| Gas | \$ 1.412.832 | 4,7% |
| Carbón | \$ 5.705.237 | 19,1% |
| Níquel | \$ 572.199 | 1,9% |
| Metales Preciosos | \$ 939.394 | 3,1% |
| Subtotal | \$ 29.872.262 | 99,9% |
| Resto De Minerales | \$ 35.135 | 0,1% |
| Total | \$ 29.907.398 | 100% |

**Cifras expresadas en millones de pesos

Artículo 5. Recursos asignados al incentivo a la producción. De los recursos del 30% de rendimientos financieros asignados en la Ley 2279 de 2022 para incentivar la producción, mediante el presente acto administrativo se distribuirá el sesenta por ciento (60%) que corresponde al saldo disponible luego de la asignación realizada mediante la Resolución 4 0320 de 2023, el cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$237.408.322.532).**

De los recursos a que se refiere el presente artículo se destinará un 90% para incentivar la producción en los municipios en cuyos territorios se exploten los recursos naturales no renovables a los que se refiere el artículo 4 de la presente Resolución y un 10% para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan estos recursos o derivados de los mismos.

Artículo 6. Entidades territoriales beneficiarias del incentivo. Para la asignación del incentivo a la producción, se consideran como beneficiarias las entidades territoriales que cumplan con las siguientes condiciones:

- Municipios donde se exploten recursos naturales no renovables: Los cuales se acreditan conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda, en las que se especifican los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables de crudo, gas, carbón, níquel y metales preciosos para el bienio 2023-2024; y que su participación en el presupuesto de asignaciones directas dentro de los municipios certificados sea igual o mayor al 0.02% de la sumatoria de las proyecciones de Asignaciones Directas que recibirán los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables.
- Municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, los cuales se acreditan conforme con las certificaciones emitidas por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

Artículo 7. Distribución y asignación de los recursos a las entidades territoriales beneficiarias. El valor del incentivo a la producción para las entidades territoriales beneficiarias se determinará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y lo descrito a continuación:

El valor del incentivo se establecerá con base en la siguiente fórmula y se aplicará, según corresponda, a los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables o a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos:

$$I_i = \frac{M_f}{n} + \frac{A_i}{\sum_{i=1}^n A_i} M_v + \frac{M_z}{m} Z_i + \frac{NBI_i}{\sum_{i=1}^n NBI_i} M_{NBI} + P$$

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”*

I_i = Valor del incentivo para el municipio productor o municipio o distrito con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, según corresponda.

M_f = Monto de los recursos a distribuir con el objeto de asignar un valor que permita que los municipios y distritos beneficiarios del incentivo presenten y aprueben proyectos de inversión que se enmarquen en la restauración social y económica, la protección y recuperación ambiental y la formalización de la producción minera, con los cuales se fortalecerá su capacidad institucional en el ciclo de los proyectos de inversión, así como la promoción de economías legales. Para el caso de esta metodología, del valor a distribuir, corresponde al 20% para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y 70% para municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

n = Número de municipios o municipios y distritos beneficiarios, según corresponda.

i = Municipio productor de crudo, gas, carbón, níquel o metales preciosos o municipio o distrito con puerto marítimo y fluvial por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, o quien haga sus veces, según corresponda.

A_i = Proyección de ingresos de las Asignaciones Directas para el bienio 2023-2024 del municipio productor (i) o del municipio o distrito (i) con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, certificada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, quien haga sus veces, según corresponda.

$\sum_{i=1}^n A_i$ = Sumatoria de las proyecciones de ingresos de las Asignaciones Directas para los municipios certificados donde se exploten recursos naturales no renovables (i) o los municipios o distritos (i) con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, para el bienio 2023-2024.

M_v = Monto de los recursos que se distribuirá de acuerdo con la participación de las Asignaciones Directas del municipio o distrito beneficiario sobre la sumatoria de la proyección de Asignaciones Directas del total de municipios a beneficiar. Para el caso de esta metodología, del valor a distribuir, corresponde al 70% para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y 20% para municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos.

M_z = Monto de los recursos a distribuir que se asignará en partes iguales entre aquellos municipios más afectados por el conflicto armado que fueron definidos en el Decreto 1650 de 2017 o el Decreto Ley 893 de 2017. Para el caso de esta metodología es el 5% del valor a distribuir.

m = Número de municipios beneficiarios y que son considerados ZOMAC o PDET definidos en el Decreto 1650 de 2017 o el Decreto Ley 893 de 2017, respectivamente.

Z_i = Variable que toma el valor de uno (1) si el municipio i se encuentra dentro del listado de municipios ZOMAC o PDET. En caso de no encontrarse en dicho listado, la variable toma un valor de cero (0).

NBI_i = Indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del municipio o distrito i conforme al *“Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal”* del DANE del 2018, que para efectos de esta metodología corresponde a aquellos municipios o distritos con este índice igual o superior al de la media nacional (14,28).

$\sum_{i=1}^n NBI_i$ = Sumatoria de los indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) calculados por el DANE de todos los municipios definidos como beneficiarios en esta variable.

M_{NBI} = Monto de los recursos a distribuir de forma proporcional con el *“Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI total, cabecera, centros poblados y rural disperso, a nivel municipal”*. Para el caso de esta metodología corresponde al 5% del valor a distribuir.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”*

P^1 = Monto de los recursos a distribuir en partes iguales, de acuerdo con el nivel de aprobación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del incentivo a la producción, calculada de la siguiente forma:

$$\frac{P_e}{\sum_{e=1}^n e}$$

Donde:

a. Para municipios donde se exploten recursos naturales no renovables:

e = Municipio beneficiario del incentivo en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por el porcentaje de aprobación acumulada de proyectos con cargo a estos recursos al cierre del bienio anterior a la distribución y asignación. Para el efecto de la presente metodología, corresponde a un porcentaje igual o superior al 61% al cierre de 2022.

P_e = Monto adicional a distribuir a los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables por buen desempeño medido por la aprobación de proyectos en un porcentaje igual o superior al 61% al cierre de 2022.

$\sum_{e=1}^n e$ = Número de municipios beneficiarios del incentivo a la producción con buen desempeño, el cual se medirá por el porcentaje de aprobación acumulada de proyectos con cargo a estos recursos al cierre del bienio anterior a la distribución y asignación. Para el efecto de la presente metodología, corresponde en un porcentaje igual o superior al 61% al cierre de 2022.

b. Para municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, para los cuales se aplicará la misma fórmula que para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables, con las siguientes modificaciones en las variables:

e = Municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

P_e = Monto adicional a distribuir a los municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

$\sum_{e=1}^n e$ = Sumatoria del número de municipios o distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, beneficiarios del incentivo a la producción en vigencias anteriores con buen desempeño, el cual se medirá por la aprobación parcial o total de los recursos asignados por este concepto.

Parágrafo 1. Para la aplicación de la fórmula el monto de la variable “P” corresponderá al 10% del valor total a distribuir, manteniendo la proporción dispuesta en el inciso segundo del artículo 5.

Parágrafo 2. El valor asignado que le corresponde a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción, una vez aplicada la fórmula, se establece en el Anexo 1 para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables y en el Anexo 2 para los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transportan los recursos naturales no renovables o derivados de los mismos, de esta Resolución, los cuales hacen parte integral de la misma.

Artículo 8. Comunicación de recursos asignados. Una vez expedida la presente Resolución, el Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, comunicará mediante

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”*

oficio a cada entidad territorial beneficiaria del incentivo a la producción el monto de los recursos asignados, de la misma manera, registrará la distribución de los recursos por beneficiario en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) e informará al Departamento Nacional de Planeación (DNP) para que este comunique al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la instrucción de abono a cuenta de estos recursos de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 9. Procedimiento para el acceso a los recursos. El procedimiento para acceder a los recursos del incentivo a la producción señalados en la presente Resolución, por parte de las entidades territoriales beneficiarias, corresponderá al establecido en el artículo 2 de la Resolución 4 0043 de 2021 expedida por el Ministerio de Minas y Energía o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

Artículo 10. Redistribución de los recursos. En el evento en que a 31 de diciembre de 2025 la entidad territorial beneficiaria cuente con recursos que no se encuentren respaldando algún tipo de proyecto de inversión, el Ministerio de Minas y Energía podrá redistribuir los recursos mediante la expedición de un acto administrativo.

Artículo 11. Seguimiento, evaluación y control. Los proyectos de inversión financiados con los recursos del incentivo a la producción establecidos en la presente Resolución están sujetos al sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Artículo 12. Publicidad. Atendiendo los principios de transparencia y participación ciudadana, las entidades territoriales beneficiarias de los recursos del incentivo a la producción incluirán en las piezas publicitarias y de comunicación que los recursos corresponden a *“Incentivo a la Producción del Sistema General de Regalías”*. Para los proyectos que se ejecuten en un espacio físico, deberán adicionalmente instalar una valla informativa con el alcance del proyecto y el mencionado sello.

Artículo 13. Normas aplicables. Las demás disposiciones relativas a los proyectos de inversión que no se encuentren regladas en la presente Resolución estarán sujetas a las normas que regulan el Sistema General de Regalías.

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Ivonne Liset Casas / Rosalucina Fuentes / Ángela Patricia Castillo / Carlos Arturo Paba
Revisó: Sindy Lorena Ramírez Perdomo / Esther Rocío Cortés / Yolanda Patiño / Paola Andrea García Aristizábal / Tomás Restrepo / / Johana Rocha Gómez / Javier Eduardo Campillo / Jorge E. Salgado
Aprobó: Andrés Camacho Morales

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

ANEXO 1

Valor asignado a cada municipio productor beneficiario del incentivo a la producción luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 7 de la presente Resolución

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|------------------|-------------|---|
| Antioquia | | |
| Amalfi | 5031 | \$ 541.975.106 |
| Andes | 5034 | \$ 270.032.990 |
| Anorí | 5040 | \$ 532.816.697 |
| Briceño | 5107 | \$ 515.767.394 |
| Buriticá | 5113 | \$ 1.330.440.021 |
| Cáceres | 5120 | \$ 969.335.055 |
| Caucasia | 5154 | \$ 1.757.691.370 |
| Dabeiba | 5234 | \$ 578.787.103 |
| El Bagre | 5250 | \$ 1.546.223.273 |
| Frontino | 5284 | \$ 353.274.076 |
| Girardota | 5308 | \$ 387.524.535 |
| Nechí | 5495 | \$ 986.575.663 |
| Puerto Berrio | 5579 | \$ 695.757.273 |
| Puerto Nare | 5585 | \$ 767.407.904 |
| Remedios | 5604 | \$ 1.421.452.088 |
| Santo Domingo | 5690 | \$ 391.483.828 |
| Segovia | 5736 | \$ 863.663.823 |
| Taraza | 5790 | \$ 921.540.097 |
| Yondó | 5893 | \$ 2.570.821.768 |
| Zaragoza | 5895 | \$ 717.808.719 |
| Arauca | | |
| Arauca | 81001 | \$ 2.880.570.869 |
| Arauquita | 81065 | \$ 1.843.241.537 |
| Tame | 81794 | \$ 1.818.898.742 |
| Atlántico | | |
| Sabanalarga | 8638 | \$ 364.902.624 |
| Bolívar | | |
| Arenal | 13042 | \$ 543.347.737 |
| Cantagallo | 13160 | \$ 2.036.643.635 |
| Cicuco | 13188 | \$ 636.399.071 |
| Córdoba | 13212 | \$ 556.256.902 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|----------------------|-------------|---|
| Montecristo | 13458 | \$ 834.396.473 |
| Norosí | 13490 | \$ 540.153.564 |
| San Martín de Loba | 13667 | \$ 873.091.723 |
| Simití | 13744 | \$ 585.191.680 |
| Talagüa Nuevo | 13780 | \$ 880.185.344 |
| Boyacá | | |
| Corrales | 15215 | \$ 743.685.103 |
| Puerto Boyacá | 15572 | \$ 4.942.781.531 |
| Ráquira | 15600 | \$ 669.584.323 |
| Samacá | 15646 | \$ 438.154.430 |
| San Luis de Gaceno | 15667 | \$ 331.422.782 |
| Sativasur | 15723 | \$ 617.849.375 |
| Socotá | 15755 | \$ 397.021.062 |
| Socha | 15757 | \$ 347.734.376 |
| Sogamoso | 15759 | \$ 615.264.144 |
| Tasco | 15790 | \$ 266.999.685 |
| Tópaga | 15820 | \$ 366.837.711 |
| Caldas | | |
| Manizales | 17001 | \$ 303.509.149 |
| Marmato | 17442 | \$ 563.410.772 |
| Casanare | | |
| Yopal | 85001 | \$ 3.822.364.169 |
| Aguazul | 85010 | \$ 2.161.610.660 |
| Hato Corozal | 85125 | \$ 339.350.256 |
| Maní | 85139 | \$ 615.217.525 |
| Monterrey | 85162 | \$ 278.069.255 |
| Orocué | 85230 | \$ 1.790.052.583 |
| Paz de Ariporo | 85250 | \$ 1.148.584.765 |
| Pore | 85263 | \$ 684.373.180 |
| San Luis de Palenque | 85325 | \$ 1.284.130.208 |
| Tauramena | 85410 | \$ 5.168.000.302 |
| Trinidad | 85430 | \$ 775.718.191 |
| Villanueva | 85440 | \$ 5.201.101.229 |
| Cauca | | |
| Buenos Aires | 19110 | \$ 510.437.906 |
| Guapi | 19318 | \$ 624.022.167 |
| Piamonte | 19533 | \$ 818.370.907 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|-------------------------|-------------|---|
| Suarez - Cauca | 19780 | \$ 890.132.421 |
| Timbiquí | 19809 | \$ 613.209.316 |
| Cesar | | |
| Aguachica | 20011 | \$ 716.276.001 |
| Agustín Codazzi | 20013 | \$ 2.320.516.866 |
| Becerril | 20045 | \$ 12.598.569.495 |
| Chiriguana | 20178 | \$ 1.086.262.945 |
| El Paso | 20250 | \$ 764.332.699 |
| La Jagua de Ibirico | 20400 | \$ 3.427.163.104 |
| Río de Oro | 20614 | \$ 470.887.007 |
| San Alberto | 20710 | \$ 282.172.337 |
| San Martín | 20770 | \$ 2.242.505.765 |
| Choco | | |
| Quibdó | 27001 | \$ 450.289.258 |
| Atrato | 27050 | \$ 731.465.072 |
| Bagadó | 27073 | \$ 462.598.206 |
| El Cantón del San Pablo | 27135 | \$ 707.269.893 |
| Cértogui | 27160 | \$ 390.262.611 |
| Condoto | 27205 | \$ 681.365.380 |
| Istmina | 27361 | \$ 929.257.543 |
| Lloro | 27413 | \$ 870.990.173 |
| Medio Atrato | 27425 | \$ 926.035.584 |
| Novita | 27491 | \$ 617.914.369 |
| Río Quito | 27600 | \$ 402.989.909 |
| Tadó | 27787 | \$ 424.566.793 |
| Unión Panamericana | 27810 | \$ 576.884.088 |
| Córdoba | | |
| Ayapel | 23068 | \$ 931.102.469 |
| Buenavista | 23079 | \$ 558.708.151 |
| Montelíbano | 23466 | \$ 2.180.673.206 |
| Planeta Rica | 23555 | \$ 890.184.783 |
| Pueblo Nuevo | 23570 | \$ 793.135.852 |
| Puerto Libertador | 23580 | \$ 1.320.223.055 |
| Sahagún | 23660 | \$ 678.044.458 |
| San Jose de Ure | 23682 | \$ 1.258.692.139 |
| Cundinamarca | | |
| Cucunuba | 25224 | \$ 412.831.269 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|------------------------|-------------|---|
| Guachetá | 25317 | \$ 454.020.863 |
| Lenguazaque | 25407 | \$ 349.151.595 |
| Sutatausa | 25781 | \$ 404.912.245 |
| Tausa | 25793 | \$ 629.526.567 |
| Huila | | |
| Neiva | 41001 | \$ 2.472.705.409 |
| Aipe | 41016 | \$ 1.210.040.831 |
| Garzon | 41298 | \$ 393.614.456 |
| Paicol | 41518 | \$ 348.699.362 |
| Palermo | 41524 | \$ 910.263.557 |
| Tesalia | 41797 | \$ 651.723.761 |
| Yaguará | 41885 | \$ 1.240.326.844 |
| La Guajira | | |
| Riohacha | 44001 | \$ 1.034.008.373 |
| Albania | 44035 | \$ 2.135.234.253 |
| Barrancas | 44078 | \$ 6.486.847.889 |
| Dibulla | 44090 | \$ 651.644.590 |
| El Molino | 44110 | \$ 352.677.578 |
| Hatonuevo | 44378 | \$ 811.697.340 |
| Manaure | 44560 | \$ 1.477.889.079 |
| Uribia | 44847 | \$ 2.303.116.423 |
| Magdalena | | |
| Ariguani | 47058 | \$ 731.183.588 |
| Plato | 47555 | \$ 745.084.451 |
| Meta | | |
| Villavicencio | 50001 | \$ 1.116.359.999 |
| Acacías | 50006 | \$ 8.870.061.867 |
| Cabuyaro | 50124 | \$ 1.365.395.942 |
| Castilla la Nueva | 50150 | \$ 5.712.988.178 |
| Guamal | 50318 | \$ 1.216.488.783 |
| Puerto Gaitán | 50568 | \$ 22.928.615.162 |
| Puerto López | 50573 | \$ 842.823.765 |
| Nariño | | |
| Barbacoas | 52079 | \$ 635.620.134 |
| Ipiales | 52356 | \$ 283.956.707 |
| Roberto Payan | 52621 | \$ 562.932.129 |
| Santa Barbara - Nariño | 52696 | \$ 627.863.373 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|-----------------------------------|-------------|---|
| San Andres de Tumaco | 52835 | \$ 657.425.495 |
| Norte de Santander | | |
| Cúcuta | 54001 | \$ 758.409.700 |
| Bochalema | 54099 | \$ 716.376.896 |
| Durania | 54239 | \$ 676.045.477 |
| El Zulia | 54261 | \$ 684.071.394 |
| San Cayetano - Norte de Santander | 54673 | \$ 330.732.353 |
| Sardinata | 54720 | \$ 607.536.036 |
| Tibú | 54810 | \$ 814.936.907 |
| Putumayo | | |
| Mocoa | 86001 | \$ 870.988.333 |
| Orito | 86320 | \$ 1.426.730.699 |
| Puerto Asís | 86568 | \$ 1.319.097.099 |
| Puerto Caicedo | 86569 | \$ 914.117.046 |
| San Miguel | 86757 | \$ 661.669.017 |
| Valle del Guamuez | 86865 | \$ 860.050.539 |
| Villagarzón | 86885 | \$ 1.036.227.865 |
| Santander | | |
| Barrancabermeja | 68081 | \$ 4.906.709.057 |
| Landazuri | 68385 | \$ 677.973.784 |
| Puerto Wilches | 68575 | \$ 1.482.399.677 |
| Rionegro | 68615 | \$ 647.914.488 |
| Sabana de Torres | 68655 | \$ 1.539.955.233 |
| San Vicente de Chucurí | 68689 | \$ 1.125.352.580 |
| Simacota | 68745 | \$ 567.704.353 |
| Sucre | | |
| Caimito | 70124 | \$ 817.908.065 |
| La Unión | 70400 | \$ 890.870.835 |
| Ovejas | 70508 | \$ 752.327.991 |
| San Marcos | 70708 | \$ 563.219.251 |
| Sucre | 70771 | \$ 507.662.025 |
| Tolima | | |
| Chaparral | 73168 | \$ 628.686.372 |
| Coyaima | 73217 | \$ 356.963.675 |
| Libano | 73411 | \$ 292.898.414 |
| Melgar | 73449 | \$ 904.873.219 |
| Ortega | 73504 | \$ 1.007.722.990 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|------------------------|-------------|---|
| Piedras | 73547 | \$ 399.914.106 |
| Prado | 73563 | \$ 320.418.602 |
| Purificación | 73585 | \$ 1.535.751.894 |
| Valle del Cauca | | |
| Buenaventura | 76109 | \$ 501.545.072 |
| Total | | \$ 213.667.490.279 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

ANEXO 2

Valor asignado a cada municipio y distrito con puertos marítimos y fluviales por donde se transporta los recursos no renovables o derivados de los mismos, beneficiario del incentivo a la producción luego de aplicar la fórmula prevista en el artículo 7 de la presente Resolución

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|-----------------------------------|-------------|---|
| Antioquia | | |
| Turbo | 5837 | \$ 275.983.997 |
| Yondó | 5893 | \$ 550.925.636 |
| Archipiélago de San Andrés | | |
| San Andrés | 88000 | \$ 259.205.062 |
| Atlántico | | |
| Barranquilla | 8001 | \$ 277.037.713 |
| Bolívar | | |
| Cantagallo | 13160 | \$ 526.651.077 |
| Cartagena | 13001 | \$ 637.820.789 |
| San Pablo | 13670 | \$ 276.480.403 |
| Córdoba | | |
| Ayapel | 23068 | \$ 350.484.396 |
| Buenavista | 23079 | \$ 255.404.581 |
| Canalete | 23090 | \$ 297.347.360 |
| Cereté | 23162 | \$ 234.488.854 |
| Chimá | 23168 | \$ 239.480.806 |
| Chinú | 23182 | \$ 277.585.868 |
| Ciénaga de Oro | 23189 | \$ 239.092.419 |
| Cotorra | 23300 | \$ 277.265.432 |
| La Apartada | 23350 | \$ 251.326.702 |
| Lorica | 23417 | \$ 280.894.911 |
| Los Córdoba | 23419 | \$ 311.807.490 |
| Momil | 23464 | \$ 278.233.284 |
| Montería | 23001 | \$ 232.097.761 |
| Moñitos | 23500 | \$ 310.846.366 |
| Planeta Rica | 23555 | \$ 343.651.631 |
| Pueblo Nuevo | 23570 | \$ 331.064.087 |
| Puerto Escondido | 23574 | \$ 312.984.150 |
| Puerto Libertador | 23580 | \$ 429.156.588 |
| Purísima | 23586 | \$ 238.763.551 |
| Sahagún | 23660 | \$ 313.749.409 |
| San Andrés Sotavento | 23670 | \$ 296.249.890 |
| San Antero | 23672 | \$ 431.834.277 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|-------------------------|-------------|---|
| San Bernardo del Viento | 23675 | \$ 300.502.592 |
| San Carlos | 23678 | \$ 282.919.469 |
| San José de Uré | 23682 | \$ 372.129.574 |
| San Pelayo | 23686 | \$ 282.357.224 |
| Tierralta | 23807 | \$ 340.631.121 |
| Tuchín | 23815 | \$ 298.367.531 |
| Valencia | 23855 | \$ 340.597.667 |
| La Guajira | | |
| Dibulla | 44090 | \$ 336.923.566 |
| Riohacha | 44001 | \$ 315.433.635 |
| Uribia | 44847 | \$ 494.790.090 |
| Magdalena | | |
| Ciénaga | 47189 | \$ 789.672.805 |
| Sitionuevo | 47745 | \$ 227.041.303 |
| Magdalena | | |
| Santa Marta | 47001 | \$ 363.571.678 |
| Nariño | | |
| San Andrés de Tumaco | 52835 | \$ 335.443.389 |
| Santander | | |
| Barrancabermeja | 68081 | \$ 846.655.008 |
| Puerto Wilches | 68575 | \$ 376.942.062 |
| Sucre | | |
| Buenavista | 70110 | \$ 275.081.632 |
| Caimito | 70124 | \$ 285.290.691 |
| Chalán | 70230 | \$ 290.436.495 |
| Coloso | 70204 | \$ 336.390.272 |
| Corozal | 70215 | \$ 242.850.926 |
| Coveñas | 70221 | \$ 379.761.855 |
| El Roble | 70233 | \$ 274.381.373 |
| Galeras | 70235 | \$ 273.841.604 |
| Guaranda | 70265 | \$ 286.716.308 |
| La Unión | 70400 | \$ 295.455.469 |
| Los Palmitos | 70418 | \$ 327.709.290 |
| Majagual | 70429 | \$ 294.363.434 |
| Morroa | 70473 | \$ 324.209.316 |
| Ovejas | 70508 | \$ 348.669.929 |
| Palmito | 70523 | \$ 329.784.645 |
| Sampués | 70670 | \$ 291.122.049 |

Continuación de la Resolución: “Por la cual se aplica la metodología de fórmula adoptada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías para incentivar la producción de recursos naturales no renovables y el transporte marítimo y fluvial de estos recursos y sus derivados y se establece la distribución y asignación del saldo disponible para el bienio 2023-2024”

| Beneficiario | Código DANE | Incentivo a la Producción Asignado 2024 |
|------------------------|-------------|---|
| San Benito Abad | 70678 | \$ 283.486.644 |
| San Juan de Betulia | 70702 | \$ 272.544.593 |
| San Luis de Sincé | 70742 | \$ 284.730.967 |
| San Marcos | 70708 | \$ 298.309.042 |
| San Onofre | 70713 | \$ 362.414.164 |
| San Pedro | 70717 | \$ 276.392.785 |
| Santiago de Tolú | 70820 | \$ 356.211.845 |
| Sincelejo | 70001 | \$ 303.015.723 |
| Sucre | 70771 | \$ 248.967.034 |
| Tolú Viejo | 70823 | \$ 286.922.479 |
| Valle Del Cauca | | |
| Buenaventura | 76109 | \$ 269.878.485 |
| Total general | | \$ 23.740.832.253 |